



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Lunes, 24 de septiembre de 1990

Núm. 220

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expediente imponiendo sanción de multa	3945
SECCION CUARTA	
Administración de Hacienda de Calatayud	
Notificando providencia de embargo de bienes inmuebles	3946
SECCION QUINTA	
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Fijando fecha para pago de expropiaciones en término municipal de Novillas	3946
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Industrias Rosa Mary	3946
Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes	
Dando normas sobre reapertura de bodegas	3949
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica en términos municipales de Alagón y Torres de Berrellén	3949
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3949-3951
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3951-3952
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3952-3957
Juzgados de Instrucción	3957
Juzgados de lo Social	3957-3960
PARTE NO OFICIAL	
Sindicato de Riegos de Trasmuz	
Convocando Asamblea plenaria	3960
Comunidad General de Regantes Acequia de la Quema	
Junta general	3960

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 59.074

Con fecha 18 de julio de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó resolución sancionadora dirigida a Dénuez Dúñez, S. L., con domicilio en esta capital (calle Méndez Núñez, 36), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Dénuez Dúñez, S. L., titular del establecimiento denominado Pub Iskra, sito en esta capital (calle Méndez Núñez, 36), y

Resultando que la Policía Local comunicó a este Centro que a las 5.00 horas del día 25 del pasado mes de marzo, en inspección practicada en el establecimiento de su titularidad, denominado Iskra, debido a denuncias vecinales, se encontraban en su interior unas diecisiete personas consumiendo bebidas y el equipo musical en funcionamiento, lo que alteraba la convivencia ciudadana e impedía el descanso de los vecinos;

Resultando que del inicio del expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien, en tiempo y forma, presentó descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 45 de 1959, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1959); el Real Decreto 110 de 1977, de 8 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" número 34, de 2 de septiembre de 1977); el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 267, de 6 de noviembre de 1982); Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977; disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso, necesario el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo, en consecuencia, necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado i), de la Ley 45 de 1959, que tipifica como contrarios a la referenciada disposición legal aquellos que alteren la convivencia social, siendo evidente que cuantos hechos se recogen en el resultando primero, suficientemente probados y no desvirtuados en los descargos presentados, favorecen con su anuencia y/o su conducta inhibitoria que en el local de pública concurrencia de su titularidad se altere la convivencia social, al impedir el descanso de los vecinos;

Considerando que la conducta inhibitoria que se refleja merece especial consideración al impedir el descanso vecinal en altas horas de la madrugada, fuera del horario máximo de cierre que para este tipo de establecimientos significa el artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, que señala "que los cafés y bares de categoría especial podrán permanecer abiertos hasta las 2.30 horas durante los meses de octubre a mayo y hasta las 3.00 horas de junio a septiembre, ampliándose en media hora los sábados y vísperas de festivo";

Considerando que los hechos denunciados suficientemente probados constituyen una infracción debidamente tipificada en el artículo 2.i) de la Ley 45 de 1959, así como en el apartado 35 del artículo 81 del Real Decreto 2.816 de 1982 antes citado, por lo que, en consecuencia, procede imponer la sanción que resulte adecuada, de conformidad con lo dispuesto en las

mencionadas normativas, y en uso de las atribuciones que confieren a mi autoridad y que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido, índole del local y zona de influencia del mismo,

He resuelto imponer a Dénuez Dúñez, S. L., titular del establecimiento Pub Iskra, una sanción de 50.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Calatayud

UNIDAD DE RECAUDACION

Núm. 59.161

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de Hacienda en Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo instruido en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Ramón Sánchez Moreno, con DNI número 17.427.577 y domiciliado en calle Sigüenza, 28, de Cetina, por los conceptos de rentas de las personas físicas, transmisiones y préstamo de abono, correspondientes a los ejercicios de 1988 y 1989, en una cuantía de 843.297 pesetas de principal, más 168.659 pesetas en concepto de apremio del 20 % y otras 50.000 pesetas presupuestadas para costas de procedimiento, haciendo un total de 1.061.956 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, se dictó providencia de embargo el día 10 de enero de 1990 y posterior embargo el 21 de junio de 1990 de las fincas que a continuación se detallan.

Bienes que se declaran embargados:

Propietario: Según los datos adquiridos en el Registro de la Propiedad, los bienes embargados se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor Ramón Sánchez Moreno.

Fincas: Rústicas ubicadas en el término municipal de Cetina.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Derecho de nuda propiedad.

Naturaleza y nombre de la finca: Campo seco en el paraje de "Pedro-goso". Cabida: 52 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Generoso Sánchez; sur, Vicente Velázquez; este, Vicente Aguilera, y oeste, Vicente Velázquez. Parcela 204, polígono 1, tomo 1.367, libro 64, folio 13, finca 6.217, inscripción 1.ª.

Naturaleza y nombre de la finca: Campo seco en el paraje de "Fuente del Sapo". Cabida: 51 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Dámaso Martínez; sur, Generoso Sánchez; este, camino, y oeste, carretera de Soria. Parcela 493, polígono 14, tomo 1.367, libro 64, folio 14, finca 6.218, inscripción 1.ª.

Naturaleza y nombre de la finca: Un erial de pastos en el paraje de "Terca". Cabida: 25 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, carretera de Madrid; sur, baldíos; este, Miguel Fraile, y oeste, baldío. Parcelas 229 y 230, polígono 7, tomo 1.367, libro 64, folio 15, finca 6.219, inscripción 1.ª.

Naturaleza y nombre de la finca: Un campo de regadío en el paraje "El Val". Cabida: 19 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, José Pérez; sur, Maximino Sebastián; este, brazal, y oeste, brazal. Parcela 5, polígono 7, tomo 1.367, libro 64, folio 16, finca 6.220, inscripción 1.ª.

Naturaleza y nombre de la finca: Campo de seco en el paraje de "Tierras Negras". Cabida: 25 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Manuel Moreno; sur, acequia; este, baldío, y oeste, Tomás Marco. Parcela 267, polígono 7, tomo 1.367, libro 64, folio 17, finca 6.221, inscripción 1.ª.

Naturaleza y nombre de la finca: Campo en el paraje de "Cerrados". Cabida: 26 áreas. Linderos: Norte, Juan Lorenzo Moreno; sur, Alejandro Nieto; este, camino, y oeste, Isidro Seco. Parcela 201, polígono 9, tomo 1.367, libro 64, folio 18, finca 6.222, inscripción 1.ª.

Naturaleza y nombre de la finca: Un campo yermo en el paraje "Cerro de la Varga". Cabida: 47 áreas 60 centiáreas, con corral en ruinas de 156

metros cuadrados de superficie. Linderos: Norte, Fermín Sánchez; sur, José María Polo; este, Ayuntamiento, y oeste, Marcelino Alcalde y Ayuntamiento. Parcela 235, polígono 21, tomo 1.367, libro 64, folio 19, finca 6.223, inscripción 1.ª.

Naturaleza y nombre de la finca: Campo de seco en el paraje de "Cerro Capón". Cabida: 20 áreas 46 centiáreas. Linderos: Norte, Ayuntamiento; sur, Francisco Cerán; este, Fermín Sánchez, y oeste, Ayuntamiento. Parcela 229, polígono 21, tomo 1.367, libro 64, folio 20, finca 6.224, inscripción 1.ª.

Naturaleza y nombre de la finca: Campo de seco en el paraje de "Cerro Varga". Cabida: 47 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, baldío; sur, Fermín Sánchez; este, baldío, y oeste, José-María Aguilera. Parcela 230, polígono 21, tomo 1.367, libro 64, folio 21, finca 6.225, inscripción 1.ª.

Naturaleza y nombre de la finca: Campo de regadío en el paraje de "Val de la Cruz". Cabida: 1 hectárea 12 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Vicente Marco; sur, acequia; este, camino, y oeste, Tomás Marco. Polígono 7, parcela 285, tomo 1.367, libro 64, folio 22, finca 6.226.

Lo que se hace constar por medio de este edicto para conocimiento del deudor y para que comparezca en esta Unidad de Recaudación en el plazo de ocho días, después de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de este edicto, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el trámite hasta cubrir la efectividad del débito, recargos y costas del procedimiento, ello con arreglo a la regla 55 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto podrá presentarse recurso ante el jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de ocho días, y contra al acuerdo recurso de reposición, en el de quince días, o, en su caso, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que en la interposición de recurso no quedará implícita la suspensión del procedimiento, que sólo se suspenderá en los casos y formas establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, 10 de agosto de 1990. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 60.268

Obra: Canal Imperial de Aragón. Revestimiento del Canal Imperial de Aragón desde el punto kilométrico 10,933 al 29,120. Expediente núm. 1. Término municipal de Novillas (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro la fecha del día 4 del mes de octubre de 1990 y hora de las 13.00, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan:

Adiego Cuartero, Pablo y hermanos.

Zaragoza, 30 de agosto de 1990. — El secretario general, Mariano Barrera Giménez. (Rubricado.)

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Industrias Rosa Mary, S. A.

Núm. 42.691

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Industrias Rosa Mary, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Industrias Rosa Mary, S. A., suscrito el día 17 de mayo de 1990, de una parte por representantes de la empresa y de otra por representantes de los trabajadores, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de junio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º El período de vigencia de este convenio será de un año, entrando en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1990 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año, sea cual sea su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Garantías

Art. 2.º Las condiciones pactadas en este convenio, o las que estableciere cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras establecidas por la empresa si fuesen beneficiosas para los trabajadores.

Retribuciones

Art. 3.º Por el presente convenio se asigna a todos los trabajadores un incremento del 8 % sobre la masa salarial individual y todos los demás complementos salariales que tengan.

Todo ello con la sola excepción de comisiones por venta u otras percepciones de igual naturaleza, concepto y carácter, que deberán ser negociadas necesariamente por las partes afectadas, siendo revisados anualmente estos acuerdos.

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 8 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1990.

Antigüedad

Art. 4.º El complemento de antigüedad tendrá su base de cálculo en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada salario base, y en los porcentajes que se establecen en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, en el artículo 13 (dos bienios al 5 % y siete trienios al 6 %).

Gratificaciones extraordinarias

Art. 5.º Todo el personal de la empresa afectado por el presente convenio percibirá en los meses de julio y diciembre una mensualidad de la retribución del presente convenio (salario base y plus de convenio), más antigüedad, computándose los salarios por treinta días.

Con carácter de participación de beneficios, la empresa abonará a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base convenio, más antigüedad, que se distribuirá de la siguiente forma:

—Quince días en marzo y quince días en septiembre.

Paga de vacaciones

Art. 6.º El personal fijo en plantilla percibirá una gratificación de quince días del salario base, más plus de convenio y antigüedad, aplicada sobre el salario base; se deberá hacer efectiva en el día anterior al inicio de las vacaciones del trabajador.

Dietas

Art. 7.º El importe de las dietas se establece según el siguiente baremo:

—Comida, 825 pesetas.

Jornada laboral

Art. 8.º Se establece una jornada laboral de 1.826 horas y 27 minutos reales de trabajo al año. Se trabajarán seis sábados al año de libre disposición por la dirección de la empresa.

Vacaciones

Art. 9.º Los trabajadores de las empresas acogidas al presente convenio disfrutarán de un período de vacaciones consistente en treinta días naturales.

Enfermedad y accidente

Art. 10. Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones de la Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores fijos en plantilla a su servicio, en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario base de calificación, durante el plazo máximo de dieciocho meses y siempre que el proceso fuese de duración superior a cuatro días; ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta.

Las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario real, en los siguientes casos:

- En caso de hospitalización, desde el primer día.
- En caso de no ser necesaria la hospitalización, desde el cuarto día.

Está incluida la baja profesional por estafilococos del carnet de manipulador de alimentos.

Al personal fijo de plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración de invalidez permanente total o absoluta y/o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (art. 48, 2.º).

Licencias

Art. 11. El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes, durante el tiempo que a continuación se expone:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite un desplazamiento al efecto.
- Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.
- Dos días por cambio de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carnet de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.
- Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Excedencias

Art. 12. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

a) Excedencia voluntaria: El trabajador con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su reincorporación a la empresa.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éstos. Los sucesivos hijos darán derecho a nuevo período de excedencia, que, en su caso, dará fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

El trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiesen o se produjesen en la empresa.

- Excedencia y situaciones con reserva del puesto de trabajo (forzosa):
 - Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional y hasta su declaración de incapacidad total y absoluta.
 - Maternidad de la mujer trabajadora (dieciséis semanas distribuidas a opción de la interesada).
 - Cumplimiento del servicio militar obligatorio, voluntario o servicio social sustitutorio.
 - Ejercitar un cargo público representativo.
 - Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del cese en el cargo. En esta misma circunstancia se efectuará el reingreso en el caso del servicio militar.

En los demás supuestos, la reincorporación se realizará de forma inmediata.

Derechos de los comités de empresa

Art. 13. Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidas por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

- Ser informado por la dirección de la empresa:
 - Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la misma, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.
 - Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
 - Con carácter previo a su ejecución a la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales,

y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

En función de la materia de que se trate:

1.º Sobre la implantación o revisión del sistema de organización del trabajador y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.º Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.º El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, a la autoridad laboral competente.

4.º Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despidos.

5.º En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos oportunos ante la empresa y los organismos o tribunales oportunos y competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

d) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

e) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales, establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto 1 de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

h) El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Garantías

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocaciones o dimisiones, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o los restantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallare reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Podrán disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine.

En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebajar el

máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Ropa de trabajo

Art. 14. Se conviene conceder al personal equipo de ropa de trabajo de invierno y de verano.

La ropa de trabajo tendrá una duración máxima de un año, a excepción de la prenda denominada cazadora que debe recibir el personal de ventas y que durará dos años.

No obstante lo anterior, en aquellos puestos de producción que se estime necesario, de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se proveerá de esta prenda u otra de suficiente abrigo en caso de que el frío así lo aconsejara.

Retirada del carnet de conducir

Art. 15. La retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido. Al conductor sancionado y mientras dure la misma le será respetado su salario real, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción. Únicamente jugará este artículo si la retirada del carnet no es superior a tres meses y cuando la privación del mismo no viniera derivada de una imprudencia temeraria en sentencia judicial firme.

Derechos individuales

Art. 16. Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de sexo, raza o color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de la relación laboral (honorarios, categorías, etc.).

Cláusulas adicionales

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza dentro del ciclo productivo de bebidas refrescantes, en los grupos reseñados en la Ordenanza laboral.

Al margen de lo pactado en este convenio se podrán llevar a cabo a nivel de empresa negociaciones, tanto de convenios, pactos o cualquier tipo de acuerdo.

Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

En caso de la omisión de la denuncia del presente convenio o de no llegar a un mutuo acuerdo se entenderá prorrogado de año en año, incrementándose los efectos económicos del mismo en la cuantía que experimente el IPC correspondiente a los períodos comprendidos entre el 1 de enero de los años anteriores y el 31 de diciembre de los sucesivos años.

TABLA SALARIAL PARA 1990
(Mensual o diaria, según corresponda)

	Salario base	Plus convenio	Total
Encargado general	93.877	18.846	112.723
Técnico titulado medio	80.560	16.174	96.734
Encargado sección	80.560	16.174	96.734
Encargado de grupo	67.249	13.505	80.754
—Personal administrativo:			
Jefe de primera	93.877	18.846	112.723
Jefe de segunda	80.560	16.174	96.734
Oficial de primera	62.810	12.617	75.427
Oficial de segunda	58.374	11.727	70.101
Auxiliar	56.155	11.282	67.437

	Salario base	Plus convenio	Total
Aspirante 16 a 18 años	32.706	6.569	39.275
Subalternos	1.799	359	2.158
Personal de limpieza	1.649	332	1.981
—Personal de producción:			
Oficial de primera	2.098	422	2.520
Oficial de segunda	1.947	393	2.340
Ayudante	1.871	383	2.254
Peón especialista	1.800	361	2.161
Peón	1.649	332	1.981

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Reapertura de bodegas

Núm. 60.271

Todos los propietarios o arrendatarios de industrias de elaboración de vinos que deseen proceder a la reapertura de su bodega para la próxima campaña 1990-91 deberán comunicar a este Servicio Provincial la iniciación de sus actividades.

Para dicho trámite, a partir de la fecha de esta publicación y hasta el 15 de octubre de 1990, se les facilitarán impresos especiales en la Sección de Industrialización y Comercialización Agrarias (calle Vázquez de Mella, 8, cuarta planta), con las explicaciones que fueran necesarias, haciendo constar que el trámite e impresos son gratuitos.

Los impresos deberán cumplimentarse en su totalidad, es decir, sin omitir dato alguno de los que se piden, principalmente la estimación de la cantidad de vino a elaborar. En la declaración de la maquinaria existente, aunque en la campaña para la que se comunica la reapertura solamente se haya de trabajar con parte de la misma, ha de consignarse la que constituye el total de la instalación. Hay que declarar todos los depósitos y envases existentes.

Los arrendatarios de bodegas de elaboración deberán adjuntar con el impreso de notificación de reapertura una copia del contrato de arrendamiento debidamente legalizado.

Si transcurrieran cinco campañas consecutivas sin que el propietario o arrendatario comunique la puesta en marcha de la bodega, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 2.685 de 1980, de 17 de octubre, y apartado 8 de la resolución de 24 de abril de 1981, la industria será dada de baja en el Registro Provincial de Industrias Agrarias, con los efectos consiguientes.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1990. — El jefe del Servicio Provincial, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 56.907

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, a las EE. TT. números 1 y 2 del oleoducto Miranda-Pamplona Zaragoza, en los términos municipales de Alagón y Torres de Berrellén (AT 322-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por CAMPSA para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en términos municipales de Alagón y Torres de Berrellén, destinada a suministrar energía eléctrica a las estaciones transformadoras números 1 y 2 de las posiciones números 3 y 4 del oleoducto Miranda-Pamplona-Zaragoza, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Luis Pavía Castroviejo, en Zaragoza, junio de 1989, con presupuesto de ejecución de 9.160.417 pesetas.

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.
Declarar en concreto la utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan en este documento, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada que han sido puestos en su conocimiento.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo derivación a ET Cerámicas en Alagón.

Final: ET número 2, oleoducto.

Longitud: 4.030 metros.

Recorrido: Términos municipales de Alagón y Torres de Berrellén.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Hormigón armado vibrado y metálicos.

Zaragoza, 28 de agosto de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 45.449

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.029 de 1990, promovido por doña Consuelo Ruiz Gómez, contra el director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales y contra los siguientes acuerdos: De 19 de octubre de 1989, de la Dirección Provincial de Zaragoza, denegando el derecho a percibir prestaciones de subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio por ayuda de tercera persona, y de 4 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto. (S. referencia R. A. número 29/120/89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.454

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.017 de 1990, promovido por don Pedro-José Artigas Pardos, contra los siguientes acuerdos del Ministerio de Defensa: Denegación de la Pagaduría centralizada de la Reserva Activa de adecuar sus retribuciones a su nuevo empleo y posterior resolución desestimatoria del general director de Personal en el recurso interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.455

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.015 de 1990, promovido por don Jesús Meseguer Bernal, contra los siguientes acuerdos del Ministerio de Defensa: Denegación de la Pagaduría centralizada de la Reserva Activa de adecuar sus retribuciones a su nuevo empleo y posterior resolución desestimatoria del general director de Personal en el recurso interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.456

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.014 de 1990, promovido por doña Ascensión Hernández Mur, contra acuerdo del Consejo de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, de fecha 16 de abril de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución núm. 316 de 12 de marzo de 1990, del director general de la Función Pública, que publica relación de admitidos y excluidos en la convocatoria de turnos de traslados y ascensos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.457

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.016 de 1990, promovido por don Félix Herranz Campos, contra los siguientes acuerdos del Ministerio de Defensa: Denegación de la Pagaduría centralizada de la Reserva Activa de adecuar sus retribuciones a su nuevo empleo y posterior resolución desestimatoria del general director de Personal en el recurso interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.360

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.034 de 1990, promovido por Contrebla S., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 15 de junio de 1990 desestimando la reclamación interpuesta contra la liquidación núm. 426.354/84, girada en concepto de impuesto de plusvalía por adquisición de solares en el Actur, polígono 46-47.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.361

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.041 de 1990, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de fecha 14 de mayo de 1990, desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 12 de mayo de 1990, sobre fijación del justiprecio de la finca número 38 de la calle Capitán Pina, cuyo propietario es don Sixto Rubio Uliacre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.362

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.042 de 1990, promovido por Aragonesa de Piensos, S. A., contra los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Utebo: Resolución de 18 de diciembre de 1989 aprobando liquidación practicada por tasa de equivalencia y resolución de 24 de abril de 1990 desestimando recurso de reposición y practicando nueva liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.363

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.046 de 1990, promovido por don Francisco García Tutor, contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 13 de junio de 1990 desestimando recurso de reposición contra la resolución de 29 de noviembre de 1989 acordando el cambio de denominación y nivel de puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.364

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.045 de 1990, promovido por don José-Luis Lancis Tarazona, contra resolución del Ayuntamiento de Tarazona de fecha 12 de marzo de 1990 desestimando reclamación de daños producidos en furgoneta por accidente ocurrido el 15 de diciembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.369

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.033 de 1990, promovido por don Carlos-Angel Moncín Torres, contra resolución del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, de fecha 30 de abril de 1990, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza de 31 de enero de 1990 no autorizando la apertura de nueva farmacia. (Expediente 11/OF/90, referencia JS/ir/ALZFARM.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.371

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 980 de 1990, promovido por don José-Damián Moreno Rodríguez, contra resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de marzo de 1990, denegando reclamación de complemento de 11.422 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.372

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 979 de 1990, promovido por don José de la Riva Pérez, contra resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 25 de abril de 1990, denegando reclamación de complemento de 11.422 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.373

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 985 de 1990, promovido por don Luis Mediavilla Bravo, contra resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 30 de marzo de 1990, denegando reclamación de complemento de 11.422 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.374

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 984 de 1990, promovido por don Gabriel Per Navarro, contra resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 30 de marzo de 1990, denegando reclamación de complemento de 11.422 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.375

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 983 de 1990, promovido por don Javier Palou Díaz, contra resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de marzo de 1990, denegando reclamación de complemento de 11.422 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.376

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 982 de 1990, promovido por don Alejandro Ruiz Cea, contra resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 30 de marzo de 1990, denegando reclamación de complemento de 11.422 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.377

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 981 de 1990, promovido por don Juan López Benavides, contra resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de marzo de 1990, denegando reclamación de complemento de 11.422 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.378

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 977 de 1990, promovido por don Miguel-Angel López Blázquez, contra resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de abril de 1990, denegando reclamación de complemento de 11.422 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.379

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 978 de 1990, promovido por don Andrés Clarés Barranco, contra resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 30 de marzo de 1990, denegando reclamación de complemento de 11.422 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.380

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 986 de 1990, promovido por don Juan Arribas Molina, contra resolución del director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de marzo de 1990, denegando reclamación de complemento de 11.422 pesetas mensuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.634

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.047 de 1990, promovido por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud, de fecha 26 de diciembre de 1989, denegando licencia de obras para la construcción de naves por estar el proyecto firmado por arquitecto técnico, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 23 de enero de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.635

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.051 de 1990, promovido por don Martín Jaime Jimeno, contra resolución del Ayuntamiento de Morata de Jalón, de fecha 5 de junio de 1990, desestimando recurso de reposición contra acuerdos de 5 de junio de 1990 desestimando recurso de reposición contra resolución de 7 de febrero de 1990 que desestimaba solicitud de intervención urgente para ordenar medidas ante el riesgo de derrumbamiento de medianil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de julio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

NOVALLAS

Núm. 60.837

Advertido error en la publicación del anuncio número 45.859, aparecido en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 4 de agosto de 1990, sobre aprobación inicial del presupuesto municipal, por el presente anuncio se procede a la corrección del mismo; así, donde dice 70.433.673 pesetas, debe decir 71.233.673 pesetas.

Novallas, 6 de septiembre de 1990. — El alcalde.

RICLA

Núm. 59.192

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de agosto de 1990, adoptó el acuerdo de incoar expediente de investigación respecto de la titularidad del Campo de Fútbol de Ricla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Ricla, 31 de agosto de 1990. — El alcalde, Julio-Ignacio Marín Escolano.

RICLA

Núm. 59.193

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 176.574.243 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Ricla, 31 de agosto de 1990. — El alcalde, Julio-Ignacio Marín Escolano.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 60.263

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la adjudicación en subasta pública del aprovechamiento de pastos del monte "Valoscura", número 225 del Catálogo de montes de utilidad pública, según el Plan general de aprovechamientos del citado monte para 1990, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación de dicho aprovechamiento, conforme al pliego referido, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto. — El aprovechamiento de pastos del monte antes citado, conforme a las condiciones fijadas en el pliego y en el Plan general de aprovechamientos para 1990. El aprovechamiento, de 190 hectáreas, ha sido aprobado para 300 cabezas de ganado lanar, 15 de cabrío y 100 de vacuno, y acotado según Plan.

Duración. — Cinco años, del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1995.

Tipo de licitación. — 593.750 pesetas. Esta cantidad se incrementará anualmente con el índice de precios al consumo fijado por el Gobierno, contado de fecha a fecha.

Garantías. — Provisional, 11.875 pesetas, que deberá ser depositada con carácter previo a la licitación en la Tesorería Municipal, y definitiva, 4 % del importe del remate, que deberá depositarse en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones. — Se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el modelo aprobado para tal fin, y uniendo a la misma la documentación exigida en el pliego de condiciones. El plazo de presentación será a contar desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta el momento antes de la apertura de plicas.

Licitación. — La apertura de plicas y acto de subasta se realizarán a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Dicho acto se realizará en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la vigente normativa reguladora de la materia.

Sos del Rey Católico, 29 de agosto de 1990. — El alcalde-presidente.

TARAZONA

Núm. 59.188

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en sesión de 21 de agosto de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo del servicio de recogida de residuos —grasas y sangre— del Matadero Comarcal de Tarazona, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 59.200

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1990, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de modificación de captación de agua y solera depósitos para el abastecimiento de la ciudad de Tarazona, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Javier Orte Sánchez, con un presupuesto de contrata de 22.678.863 pesetas.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se expone al público el proyecto, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones en el plazo indicado se considerará definitivamente aprobado el proyecto, en el ámbito de la competencia municipal.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Tarazona, 6 de septiembre de 1990. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 59.181

Durante el plazo de quince días se encuentra expuesto al público el padrón de agua y vertido correspondiente al segundo trimestre de 1990, para que aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Torres de Berrellén, 3 de septiembre de 1990. — El alcalde, José I. Pérez Falcó.

USED

Núm. 59.208

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de ingresos y gastos, nivelados, ascienden a 34.323.501 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Used, 3 de septiembre de 1990. — El alcalde, Alfredo Vicente Pardos.

USED

Núm. 59.209

Durante el plazo de quince días hábiles, y a los efectos de examen y posibles reclamaciones que puedan formularse por las personas interesadas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 1990.

Used, 31 de agosto de 1990. — El alcalde, Alfredo Vicente Pardos.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 57.098

Don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 771 de 1989 ha recaído la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de junio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de José Luis Campos, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda y dirigida por el letrado señor López Marco, contra Rafael Bustamante Heredia, con domicilio en Benidorm (Alicante), centro comercial La Noria, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de José Luis Campos, S. L., contra Rafael Bustamante Heredia, debo declarar y declaro que el demandado está en el deber de abonar al actor la suma de 880.048 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Rafael Bustamante Heredia, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.095

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 899 de 1988, promovido por Finarmesa, Entidad de Financiación, S. A., contra Francisco Martín Arcusa, con domicilio en calle Antonio Maura, 17-19, de Zaragoza, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el día 8 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, anunciándola con ocho días de antelación y en las condiciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace constar que los bienes objeto de la presente subasta están depositados en poder del demandado y que son los siguientes:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Sierra 2.0", matrícula VA-7594-J.

El citado vehículo ha sido valorado en la suma de 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.102

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 816 de 1989, a instancia de Construcciones Félix Visús, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, siendo demandada Sanvimar, S. L., con domicilio en carretera de Logroño, nave 17, de Pedrola (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 24 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cámara frigorífica de 205 metros cúbicos, en la nave de Pedrola, con motor DWM, tipo D-4 RL-2-1500-ESL-82-E, de 11 ó 15 CV. Tasada en 60.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Seat", modelo "Terra", matrícula Z-8139-AD. Tasado en 550.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Renault", modelo "Traffic TB 93", tipo camión frigorífico, matrícula Z-2915-Y. Tasado en 750.000 pesetas.

4. Instalación eléctrica colocada en la nave de Pedrola. Tasada en 100.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.050

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 933 de 1989, promovido por Fernando Cosculluela Pueyo, contra Fruterías Hermanos Jurado, S. L., por Fernando Cosculluela Pueyo, contra Fruterías Hermanos Jurado, S. L., en reclamación de e Ibérica Agrocomercial de Frutas y Hortalizas, S. L., en reclamación de 1.141.666 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Ibérica Agrocomercial de Frutas y Hortalizas, S. L., y Fruterías Hermanos Jurado, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y

se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 59.579

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 1.144 de 1990, a instancia de Manuel Artal Cano, representado por la procuradora doña María-Pilar Sierra Parroqué, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa sita en La Puebla de Alfindén, en la calle Mayor, donde está señalada con el número 2. Tiene una extensión superficial de 270 metros cuadrados. Se compone de planta de sótano, con una superficie construida de 92,82 metros cuadrados; planta baja, que comprende el zaguán y un local, con una superficie construida de 168,13 metros cuadrados, destinándose el resto de la planta a patio de luces, y otra planta más, superior, destinada a una vivienda familiar de 151,77 metros cuadrados de superficie construida. Linderos: derecha entrando, con avenida de la Alfranca; izquierda y fondo, con finca de hermanos Salós, y frente, con calle de su situación.

La finca descrita fue adquirida por el promovente por compra a Carmen Salós Huguet, mediante escritura pública otorgada en Zaragoza ante el notario don Pascual Gomis Vidal el día 12 de abril de 1984, con el número de protocolo 842.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 59.580

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria-otros asuntos número 901 de 1990, a instancia de Inmobiliaria Miguel Servet, S. A., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, sobre liberación de gravámenes de la siguiente finca:

Campo regadío de tierra blanca, llamado "Cuadrón de la Fuente", partida y boquera del Soto, término municipal de El Burgo de Ebro. Es la parcela 148 del polígono 2. Tiene una superficie de 74 áreas y 43 centiáreas. Linda: al norte, con riego de herederos; al sur, con campo de fútbol del Ayuntamiento; al este, con finca de Anselde Escanilla Gracia, y al oeste, con finca de Asensio Aguirán.

La finca descrita fue adquirida por la promovente por compra a Angel Lisboa Sancho y Mariano Colás Tomás, mediante escritura pública otorgada en Zaragoza ante el notario don Manuel García Granero y Fernández en fecha 12 de abril de 1989.

Por medio del presente se convoca a Isabel Gil Alfonso, o sus causahabientes, a fin de que dentro del término de veinte días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación**

Núm. 57.100

A virtud de lo acordado por su señoría en providencia de hoy, dictada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 229 de 1990-C, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra los deudores Alfonso-Demetrio Ainoza Marcial y Francisca Samper Cacho, en ejecución de la hipoteca constituida a favor de la actora sobre la finca registral 6.741 del Registro de la Propiedad de Sariñena, y en cuyo procedimiento se reclama la suma de 2.004.720 pesetas, por medio de la presente se notifica la existencia del procedimiento, a los fines prevenidos en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a Andrés Lastanau Monzón, que se encuentra en ignorado paradero y en calidad de titular de la condición resolutoria a que se refiere la inscripción cuarta sobre la citada finca.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.099

Don Francisco Acín Garós, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos número 754 de 1990-C, instado por don Jesús-José-María Gazol Azara, en el que por medio del presente se anuncia el fallecimiento de los causantes que a continuación se indican, sin haber otorgado testamento ni ordenado su sucesión:

Doña Pilar Azara Pena, natural de Farlete, domiciliada en Fuentes de Ebro y fallecida en dicha localidad el día 21 de agosto de 1964.

Doña Benita Azara Pena, natural de Farlete, domiciliada en Fuentes de Ebro y fallecida en dicha localidad, en estado de casada, en fecha 4 de enero de 1972.

Doña Rosa Azara Pena, natural de Farlete, domiciliada en Zaragoza y fallecida en esta ciudad en fecha 22 de diciembre de 1982.

Han concurrido a reclamar la herencia de los causantes, en cuanto a doña Pilar Azara Pena, sus hijos don León, don Jesús, don Mario, don Jesús-José-María, doña María-Consuelo y don Teodoro Gazol Azara, sin perjuicio del usufructo viudal correspondiente a don Teodoro Gazol Orduña; en cuanto a doña Benita Azara Pena, su esposo, don Teodoro Gazol Orduña, y en cuanto a los bienes troncales de la misma, su hermanos de doble vínculo don León, don Mariano, doña Rosa y doña Pilar Azara Pena, esta última representada por sus hijos anteriormente expresados; y en cuanto a doña Rosa Azara Pena, sus hermanos don León, don Mariano y doña Pilar Azara Pena, esta última representada por sus mencionados hijos.

Por medio del presente se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho, al objeto de que concurran ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.581

Don Francisco Acín Garós, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.056 de 1990-C, se sigue expediente de dominio instado por don Saturnino Borobia Hernández, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Urbana. — Participación indivisa de 0,442 %, con el derecho exclusivo de la plaza de aparcamiento número 10, en la planta sótano —4, de 11,75 metros cuadrados, perteneciente a los locales destinados a garaje rotulados con el número 1 de orden en un bloque de cuatro casas sitas en esta ciudad, en paseo de Pamplona, núms. 4, 6, 8 y 10, angular a calle Bilbao, núm. 12, y calle Canfranc, núm. 9. Inscrita al tomo 974, folio 212, libro 473, sección primera, finca 14.122 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a la titular registral Inmobiliaria Ruiseñores, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, a la que se cita con efectos de hasta una tercera citación, así como a la titular catastral Curbin, S. A., en ignorado paradero, y al vendedor don Isidro Olave Burillo, asimismo en ignorado paradero, al objeto de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de los edictos comparezcan ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 59.844

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en los autos de arrendamientos urbanos núm. 216 de 1990-B, de los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 31 de julio de 1990. — En nombre de S. M. el Rey de España, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio de arrendamientos urbanos seguidos al número 216 de 1990-B, promovidos a instancia de María Dolores Aguilar Tomás, representada por la procuradora señora Tomás de la Cruz y bajo la dirección del letrado señor Zamora Martínez, contra Jesús Salas Alvarez, representado por el procurador señor Andrés Laborda y bajo la dirección del letrado señor Mainar Ruiz, y contra los herederos desconocidos o herencia yacente de Alfonso Zapata García, en rebeldía procesal, y...»

Fallo: Que con desestimación de las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva, y entrando a conocer del fondo del pleito, debo estimar como estimo íntegramente la demanda formulada por María-Dolores Aguilar

Tomás contra Jesús Salas Alvarez y herederos desconocidos o herencia yacente de Alfonso Zapata García, declarando la resolución de los contratos de arrendamiento y subarriendo sobre el local sito en calle Florentino Ballesteros, 20, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración, así como al desalojo del mencionado local dentro del término legal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será lanzada a su costa. Todo ello con expresa condena en las costas causadas en esta instancia a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos y herencia yacente de Alfonso Zapata García, expido la presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa. Doy fe. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 57.097

Don Antonio-Pastor Oliver, magistrado, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de tercería de dominio bajo el número 956 de 1989-B en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 460. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1990. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de tercería de dominio seguidos bajo el número 956 de 1989-B a instancia de Elisa Sancho Zaragozano, representada por el procurador señor Andrés Laborda y asistida por el letrado señor García Pérez-Soro, contra Bartolomé Díaz López, Javier Malo Sanz, Francisco Múgica Muñoz, Juan Invernón Velázquez e Industrias del Estaño, S. A., declarados en rebeldía, y contra Manuel Esteban Doñate, Carmelo Martínez Molina, Tomás Guiu Abadía, Luis Torres Carazo, Francisco-Javier Domínguez Rubio, José-Manuel Esteban Beltrán, Luis Ramos Gómez-Rubio, José-Luis Aparicio Hernández y Ricardo Lope Aranda, allanados todos estos a la demanda, y...»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Elisa Sancho Zaragozano, contra Manuel Esteban Doñate, Bartolomé Díaz López, Javier Malo Sanz, Carmelo Martínez Molina, Tomás Guiu Abadía, Luis Torres Carazo, Francisco-Javier Domínguez Rubio, José-Manuel Esteban Beltrán, Luis-Ramón Gómez Rubio, José-Luis Aparicio Hernández, Ricardo Lope Aranda, Francisco Múgica Muñoz, Juan Invernón Velázquez e Industrias del Estaño, S. A., declaro que los bienes señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 46, 48 y 52 en el edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 19 de julio de 1989, seguidos en el Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad, son propiedad de Elisa Sancho Zaragozano, mandando alzar el embargo trabado sobre los mismos en los referidos autos; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue publica en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada Industrias del Estaño, S. A., hoy en ignorado domicilio, haciéndole saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — El juez, Antonio Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 57.099

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 348 de 1987-C, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Ricardo Ahis Gandía, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 9.830.226 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de enero de 1991, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Nave industrial de sólo planta baja, en término municipal de Cuarte de Huerva, partida "Camino del Ralenco o Almotilla", sin número, con terreno anexo. La nave ocupa una superficie de 476 metros cuadrados y el terreno sin edificar 54,41 metros cuadrados, lo que hace un total de 530,41 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 2.239, libro 44 de Cuarte, folio 130 vuelto, finca 2.481, inscripción tercera. Valorada en 9.830.226 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 57.103

Don Antonio Pastor Oliver, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 299 de 1990-B se tramita proceso de cognición, a instancia de Angel Pérez Muñoz, representado por el procurador señor Isiegas, contra Fernando Botargues Bernués, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar al demandado Fernando Botargues Bernués para que en el improrrogable término de seis días hábiles se persone en dichos autos que se siguen en este Juzgado, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido Fernando Botargues Bernués y publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 59.102

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de juicio de cognición número 503 de 1990-A, seguido a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Pilar Morros Celias, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 549. — En Zaragoza a 12 de junio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de cognición número 503 de 1990-A, seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Andrés y asistida del letrado señor Ramos Barrera, contra Pilar Morros Celias, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra Pilar Morros Celias, declarada en rebeldía, debo condenar a ésta a pagar a aquélla la cantidad de 146.980 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a la referida demandada al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que coste y, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, sirva de notificación a la demandada Pilar Morros Celias, hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este órgano judicial.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento y citación de remate

Núm. 58.569

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en el juicio ejecutivo número 940 de 1990-C, ha despachado ejecución a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra los bienes y rentas de José-Luis Domingo Solanas y María-Teresa Gil Salvat, por las cantidades de 9.460.707 pesetas de principal, más otros 4.000.000 de pesetas calculados prudencialmente para costas y gastos, y encontrándose dichos ejecutados en ignorado paradero, ha dispuesto se les requiera de pago de las cantidades por las que se despachó ejecución, ya referidas, y se les cite de remate por medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud y dado el ignorado paradero de los demandados, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y el otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes de los demandados sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 59.120

Don Antonio Pastor Oliver, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en los autos de menor cuantía número 477 de 1989-B, seguidos a instancia de Fidencio Lapetra Cortés, representado por la procuradora señora Magro, contra Fernando Beltrán Montañés, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 107. — En Zaragoza a 31 de enero de 1990. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, en nombre de Su Majestad el Rey, número 477 de 1989, seguidos a instancia de Fidencio Lapetra Cortés, representado por la procuradora señora Magro, asistida del letrado señor Longás Aranda, contra don Fernando Beltrán Montañés, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Magro Gay, en nombre y representación de Fidencio Lapetra Cortés, contra Fernando Beltrán Montañés, declarado en rebeldía, debo condenar a éste a pagar a aquél la cantidad de 2.282.077 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente al referido demandado al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva para notificación al demandado Fernando Beltrán Montañés, hoy en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez sustituto, Antonio Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento y citación de remate

Núm. 59.849

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en juicio ejecutivo 1.047 de 1990-C, ha despachado ejecución a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra los bienes y rentas de Jesús Ballesteros Serrano y herederos desconocidos y herencia yacente de Angel Ballesteros Pérez, por la cantidad de 135.729 pesetas de principal, más otras 70.000 pesetas calculadas prudencialmente para costas y gastos.

Y encontrándose dicho ejecutado en ignorado paradero, ha dispuesto se les requiera de pago de las cantidades ya referidas por las que se despachó la ejecución y se les cite de remate por medio de esta cédula para que en el

improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citar a hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud, y dado el ignorado paradero del demandado, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y el otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes del demandado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 56.278**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 934 de 1989-B, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal, siendo demandados Norberto Ayora Rodríguez y María-Jesús Zárate Aguilar, con domicilio en Zaragoza (paseo Pamplona, 15, primero izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Bienes muebles:

1. Un tractor marca "Fiat", matrícula TE-27296-VE. Tasado en 500.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Peugeot", mod. 504-GL, matrícula C-5405-N. Tasado en 100.000 pesetas.

3. Un tractor marca "Ford", mod. 400, matrícula TE-04057-VE. Tasado en 300.000 pesetas.

4. Un vehículo especial, marca "Case", mod. 680-E, con matrícula GE-24519-VE. Tasado en 1.500.000 pesetas.

Total, 2.400.000 pesetas.

Bienes inmuebles:

1. Rústica. — Heredad en las partidas "Los Rincones" o "Cerrado de Féliz" y "Los Fontanales" o "Masía del Pino", de Foz de Calanda. Consta de un edificio-masía, un corral, tierra de labor, pastos y monte. Tiene una superficie de 24 hectáreas 22 áreas 64 centiáreas. Linda: al norte, con herederos de Alejandro Féliz, Anastasia Ariño, Miguel Brun y María Salvo; al sur, con Pedro Rifaterra, Esteban Casanova, Manuel Blasco, herederos de Alejandro Féliz, monte y paso de ganado; al este, herederos de Alejandro Féliz, Pedro Rifaterra y Manuela Mateo, y al oeste, con paso de ganado y herederos de Alejandro Féliz. Inscrita al tomo 122, libro 3, finca 315. Valorada en 1.900.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo en la partida "Mojanadas", del término de Foz de Calanda. Tiene una superficie de 120 áreas. Linda: al este, con tierras de José Cortés; al oeste, con tierras de José Blasco; al sur, con tierras de Ramón Jarque, y al norte, con las de Antonio Sancho. Es una propiedad indivisible. Inscrita al tomo 166, libro 5, finca 887. Valorada en 90.000 pesetas.

3. Rústica. — Heredad en la partida "Masía del Pino", del término de Foz de Calanda. Tiene una superficie de 88 áreas. Linda: al frente, con herederos de Manuel Ballesteros; al sur, con monte común; al este, con paso de ganado, y al oeste, con monte común. Propiedad indivisible. Inscrita al tomo 166, libro 5, finca 888. Valorada en 80.000 pesetas.

4. Rústica. — Heredad secano, olivar, en el término de Foz de Calanda, partida "Cerrado de Féliz". Tiene una superficie de 80 áreas. Linda: al norte

y este, con Pilar Féliz, y al oeste, con herederos de José Cortés. Propiedad indivisible. Inscrita al tomo 166, libro 5, finca 889. Valorada en 100.000 pesetas.

5. Rústica. — Heredad secano, cereal, en la partida "Garrocha", del término de Foz de Calanda. Tiene una superficie de 37 áreas 80 centiáreas. Linda: al norte, con José Adán; al sur, con camino; al este, con Marcial Herrero, y al oeste, con A. Comín. Polígono 3, parcela 68. Inscrita al tomo 166, libro 5, finca 929. Propiedad indivisible. Valorada en 60.000 pesetas.

6. Rústica. — Heredad regadío, cereal, en la partida "Huerta Baja", del término de Foz de Calanda. Tiene una superficie de 10 áreas 50 centiáreas. Linda: al norte, con A. Ramo; al sur, con camino; al este, con Laura Adán, y al oeste, con A. Ramo. Polígono 5, parcela 49. Inscrita al tomo 166, libro 5, finca 930. Propiedad indivisible. Valorada en 150.000 pesetas.

7. Rústica. — Heredad secano o cereal en la partida "Val de Foz", en el término de Foz de Calanda. Tiene una superficie de 1 hectárea 72 áreas y 20 centiáreas. Linda: al norte, con Laura Adán; al sur, con cabezo; al este, con camino, y al oeste, con camino. Inscrita al tomo 166, libro 5, finca 932. Propiedad indivisible. Valorada en 130.000 pesetas.

8. Rústica. — Heredad de secano o cereal en la partida "Los Rincones", del término de Foz de Calanda. Tiene una superficie de 1 hectárea 86 áreas 90 centiáreas. Linda: al norte, con Antonio Ramo; al sur, con Ariño; al este, con camino, y al oeste, con Norberto Ayora. Polígono 13, parcela 26. Inscrita al tomo 178, libro 6, finca 1.076. Propiedad indivisible. Valorada en 140.000 pesetas.

9. Rústica. — Campo de regadío casual y secano, sito en el término de Calanda, partida "Huerta Baja y Cerrado". Tiene una superficie de 3 hectáreas 80 áreas y 43 centiáreas. En su perímetro se encuentran las siguientes edificaciones: un almacén de dos pisos y 609,16 metros cuadrados de superficie; una caseta de una sola planta y de 39,45 metros cuadrados de superficie, y un casetón de lavadero, de una sola planta y de 11,40 metros cuadrados. Todo esto reunido formando una sola finca. Linda: al norte, con camino; al este, con Joaquín Celma, y al oeste, con Manuel Magallón. Inscrito al tomo 86, libro 20, finca 3.604. Valorada en 900.000 pesetas.

10. Rústica. — Heredad de secano o cereal en la partida "Los Rincones", del término de Foz de Calanda. Tiene una superficie de 1 hectárea 86 áreas 90 centiáreas. Linda: al norte, con Antonio Ramo; al sur, con Ariño; al este, con camino, y al oeste, con Norberto Ayora. Polígono 13, parcela 26. Inscrita al tomo 178, libro 6, finca 1.076. Propiedad indivisible. Valorada en 140.000 pesetas.

11. Rústica. — Campo de regadío casual y secano, sito en el término de Calanda, partida "Huerta Baja y Cerrado". Tiene una superficie de 3 hectáreas 80 áreas y 43 centiáreas. En su perímetro se encuentran las siguientes edificaciones: un almacén de dos pisos y 609,16 metros cuadrados de superficie; una caseta de una sola planta y de 39,45 metros cuadrados de superficie, y un casetón de lavadero de una sola planta y de 11,40 metros cuadrados. Todo esto reunido formando una sola finca. Linda: al norte, con camino; al este, con Joaquín Celma, y al oeste, con Manuel Magallón. Inscrito al tomo 86, libro 20, finca 3.604. Valorada en 900.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 56.485**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.129 de 1989-B, a instancia de Geval, S. A., representada por el procurador señor San Pío, siendo demandada Nueva Lavandería, S. A., con domicilio en Albacete (calle Obispo Tagaste, núm. 28), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una caldera de vapor, marca "Kesthal", modelo NKE-23, con número de fabricación 0780, para combustible de gasóleo C, equipada con dos bombas de alimentación y quemador "Monarch-Weishaupt". Tasada en 1.100.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la demandada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 57.113

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 901-A de 1989, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 760. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 901-A de 1989, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín y defendida por el letrado señor Bayerri, siendo demandados Daniel Vinardell Farfán de los Godos, Julio Ansón Zapatero y Susana López Mateo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Daniel Vinardell Farfán de los Godos, Julio Ansón Zapatero y Susana López Mateo, para el pago a dicha parte ejecutante de 319.895 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y para que sirva de cédula de notificación a Daniel Vinardell Farfán de los Godos, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 58.053

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.371 de 1989-A, a instancia de Central de Leasing, S. A. (LICO), representada por el procurador señor Isiegas y siendo demandados Angel García Morales y Rosa Morros García, con domicilio en calle Cortes de Aragón, 62, sexto, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de noviembre siguiente. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una vitrina encimera frigorífica, de 4,2 x 1,10 x 0,80 metros, con tablero para cortadora y picadora y armado para vitrina, marca "Catalán". Tasada en 300.000 pesetas.
2. Una cámara de obra, de 35 metros cúbicos. Tasada en 150.000 pesetas.
3. Un automóvil marca "Citroën", modelo "GS", matrícula de Zaragoza, letra J. Tasado en 25.000 pesetas.
4. Una cortadora de fiambres, marca "Ortega", de 280 milímetros. Tasada en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 58.054

En autos número 949-A de 1990, sobre juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de Estación de Servicio Casablanca-Aragón, representada por el procurador señor Isiegas, contra TRAINZA (Transportes Internacionales Zaragoza, S. A.), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Pastor Oliver. — Zaragoza, 1 de septiembre de 1990. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como se solicita, llévase a efecto la citación de remate por medio de edictos, en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la demandada el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Uno de los edictos se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Librense los despachos interesados, que se entregarán al procurador señor Isiegas, para que cuide de su diligenciado, a fin de que se anoten preventivamente los embargos trabados.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Ambos firmados y rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los fines anteriormente acordados, expido la presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

Núm. 52.712

En virtud de lo acordado en providencia recaída en los autos de procedimiento abreviado número 9 de 1990, seguidos en este Juzgado por un presunto delito de uso ilegítimo de vehículo de motor, por la presente se emplaza a Juan Vidal Gual, para que en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca en la causa con abogado que le defienda y procurador que le represente, con el apercibimiento de que si no lo hiciere le serán nombrados de oficio.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Juan Vidal Gual, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a nueve de agosto de mil novecientos noventa. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.250

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1, en autos seguidos bajo el número 416 de 1990, instados por María-Pilar Sediles Cabello, contra Zaragoza Noche, S. L., en reclamación por rescisión de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 1 de octubre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Zaragoza Noche, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, ocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.251

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1, en autos seguidos bajo el número 421 de 1990, instados por María-Elena Sediles Moreno, contra Zaragoza Noche, S. L. (Apetitos), en reclamación por rescisión de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre de 1990, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Zaragoza Noche, S. L. (Apetitos), insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, ocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 59.139**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 105 de 1990, seguidos a instancia de José-Luis Forníes Garza, contra Alicatados y Pavimentos San Martín, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. Zaragoza a 3 de septiembre de 1990. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Se decreta el embargo de los vehículos Z-004800-AF y Z-005604-AH. Líbrense oficios a Tráfico a efectos de anotación e interese acuse de recibo comunicando haber llevado a cabo dicha anotación de embargo.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme, el magistrado-juez.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 49.599**

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con los números 501-502 de 1989, a instancia de Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra Perfidia, sobre regulación de empleo, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón cuya parte dispositiva dice:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, de fecha 29 de noviembre de 1989, en virtud de demanda interpuesta de oficio por la autoridad laboral, sobre regulación de empleo, contra Perfidia, S. A., y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia, y al depósito constituido désele el destino legal.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Carmen Amillo Merono y Santiago Montañés de la Morera, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 59.151**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 76 de 1990, seguidos a instancia de María-Cruz Ciprés Laliena, contra Confecciones Contreras, S. A., y otros, sobre incapacidad laboral transitoria, con fecha 10 de julio de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda presentada por María-Cruz Ciprés Laliena, debo condenar a la empresa Confecciones Contreras, S. A., y a la Mutua de Accidentes de Zaragoza a que, solidariamente, abonen a la actora la cantidad de 101.010 pesetas, en concepto de subsidio de incapacidad laboral transitoria, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y de último grado de Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuanto subrogados en los extintos fondos de garantía de accidentes de trabajo y servicio de reaseguro.»

Y encontrándose la empresa demandada Confecciones Contreras, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 48.755**

El Ilmo. señor magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 110 de 1990, seguidos a instancia de Aurora Benito Lavilla, contra Productos Herlobén, S. L., en reclamación por despido, con fecha 19 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Productos Herlobén, S. L., procediendo al embargo de sus

bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 197.149 pesetas de principal, según sentencia de 16 de mayo de 1990, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada Productos Herlobén, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 48.691**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante este Juzgado bajo el número 262 de 1989, instados por Angel Adán Alós, contra Café Bar La Cama, S. A., y otro, se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada literalmente, dice:

«En Zaragoza a 25 de julio de 1990. — Dada cuenta lo anterior, únase a los autos de su razón y dése vista a las partes para que en el término de tres días puedan alegar lo que estimen pertinente a su derecho, según lo prevenido en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Café Bar La Cama, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 48.745**

El Ilmo. magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 199 de 1990, seguidos a instancia de José I. Abad Loscertales y otros, contra Alcabesa y otro, sobre indemnización, con fecha 19 de julio de 1990 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de duplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de letrado.»

Y encontrándose la empresa demandada Alcabesa en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de providencia.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.142**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 119 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Milagros Lahoz Abad y otros, contra Confecciones Contreras, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de julio de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Confecciones Contreras, S. A., con domicilio en calle Cánovas, 30, suficientes para cubrir la cantidad de 6.636.572 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Confecciones Contreras, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.143**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 120 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Llorente Espinosa, contra Silvio Ruiz Llera

y herencia yacente e ignorados herederos de Miguel Ferrando Peg, en reclamación de cantidad, con fecha 16 de julio de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Silvio Ruiz Llera y herencia yacente e ignorados herederos de Miguel Ferrando Peg, suficientes para cubrir la cantidad de 280.754 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada herencia yacente e ignorados herederos de Miguel Ferrando Peg, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 49.977

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 125 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Julián Rodríguez Aguado, contra Cerrajería Movera, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 23 de julio de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Cerrajería Movera, S. A., con domicilio en el barrio de Movera, número 104, suficientes para cubrir la cantidad de 303.680 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas, que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Cerrajería Movera, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 49.978

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 122 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Canales Muñoz, contra Tecnocartón, S. A., en reclamación por despido, con fecha 16 de julio de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Tecnocartón, S. A., con domicilio en calle Biel, sin número, suficientes para cubrir la cantidad de 2.685.995 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Tecnocartón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 49.979

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 123 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de José-Luis Rubio Blanquis, contra Ebromesas, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de julio de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ebromesas, S. L., con domicilio en calle Biel, sin número, suficientes para cubrir la cantidad de 528.515 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Ebromesas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 51.731

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 101 de 1990, seguidos a instancia de María Mateo Mendioroz, contra Dorotea Restauración, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, por rescisión de contrato, con fecha 11 de julio de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Mateo Mendioroz, contra la empresa Dorotea Restauración, S. L., debo declarar extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes por retraso continuo de la empresa en el abono del salario, condenando a dicha empresa a que abone a la demandante una indemnización de 319.352 pesetas.»

Y encontrándose la empresa Dorotea Restauración, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 58.844

El Ilmo. señor magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 76 de 1990, instados por María-Cruz Ciprés Laliena, contra Confecciones Contreras, S. A., y otros, sobre incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1990, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por María-Cruz Ciprés Laliena, debo condenar y condeno a la empresa Confecciones Contreras, S. A., y a la Mutua de Accidentes de Zaragoza a que, solidariamente, abonen a la actora la cantidad de 101.010 pesetas, en concepto de subsidio por incapacidad laboral transitoria, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y de último grado del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuanto subrogados en los extintos fondos de garantía de accidentes de trabajo y servicio de reaseguro.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Contreras, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que sirva de notificación en legal forma.

Zaragoza, treinta de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.549

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 113 de 1990, a instancia de José González Ludeña y otros, contra Ebrocar, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1990.

Antecedentes de hecho: 1.º Que en proceso 719 de 1989, seguido a instancia de José González Ludeña y otros, contra Ebrocar, S. A., con fecha 6 de marzo de 1990, por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 8 de junio de 1990.

2.º Que en 9 de julio de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 16.877.949 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos: 1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia en la cantidad de 16.877.949 pesetas de principal, intereses y costas provisionalmente calculadas, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 6 de marzo de 1990, dictada en proceso 719 de 1989, seguido a instancia de José González Ludeña y otros, contra Ebrocar, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 16.877.949 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Ebrocar, S. A., y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.974

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 360 de 1990, a instancia de José-Luis Ramos Vera, contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-Luis Ramos Vera declaro nulo el despido del actor acordado por la empresa Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., a la que condeno a que le readmita en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto, a razón de 3.389,33 pesetas diarias.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.975

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 453 de 1990 y a instancias de Esther Ramos Magén y Angel Molina

Ainaga, contra Tapizados Gasbe, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancias de Esther Ramos Magén y Angel Molina Ainaga, contra Tapizados Gasbe, S.A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 2 de octubre próximo, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Tapizados Gasbe, S. A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Dalia, 7, interior, de Zaragoza, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS

DE TRASMOZ

Núm. 60.252

Don Generoso Melero Pérez, presidente de la Comunidad de Regantes de Trasmoz (Zaragoza);

Pone en conocimiento de todo regante que el día 7 de octubre próximo se celebrará Asamblea plenaria, a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en los locales de las escuelas de niños, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Renovación del 50 % de los vocales del Sindicato de Riegos.
- 2.º Tratar sobre revestimiento de un tramo de río en el término de Litago.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Trasmoz, 10 de septiembre de 1990. — El presidente de la Comunidad.

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES

ACEQUIA DE LA QUEMA

Núm. 60.827

Se convoca a Junta general a todos los partícipes de la Comunidad General Acequia de la Quema, integrada por los usuarios de Velilla, Maluenda y Paracuellos, la cual se celebrará el día 5 de octubre próximo, a las 21.00 y 21.30 horas, en los locales de la Comunidad de Regantes de Maluenda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación del acta anterior.
- 2.º Relación nominal de todos los usuarios.
- 3.º Relación de bienes de la Comunidad General.
- 4.º Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos y ordenanzas de la Comunidad General.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Maluenda, 20 de agosto de 1990. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial